



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Informática

ACUERDO DE CONCEJO N°056-2025-MPCVZ.

Zorritos; 21 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

La Resolución Directoral N°D000238-2025-MIMP-OGA, de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe N°444-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 16 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad". Asimismo, el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

numeral 25 señala: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que, en cuanto, a la DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01, esta regula el trámite a seguir para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9°, el cual prescriben:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio Nacional.

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

- 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

NOTA: Modificado por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01

- 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, en segundo lugar, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0006-2022-EF/54.01; se **MODIFICO** el literal d) del numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9° de la DIRECTIVA N°00006-2021-EF/54.01, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional
(...)

- 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

(...)

- d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)

Que, mediante Resolución Directoral N°D000238-2025-MIMP-OGA, de fecha 15 de mayo del 2025; se **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1: Aprobar, la Donación de 03 bienes, los cuales equivalen a S/ 19,925.49 (Mil Novecientos Veinticinco con 49/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Región de Tumbes, con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido Distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalado en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución. (...)

Según consta la Guía de Desplazamiento de Bienes:

PERU Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GUIA DE DESPLAZAMIENTO DE BIENES

NRO. 533

ORIGEN: MIMP SEDE CENTRAL
RESPONSABLE: HUGO ANDRES PUY CHONG SU MOYA

DESTINO:
DEPENDENCIA:
RESPONSABLE:

EXTERNO 1:
RESPONSABLE:

EXTERNO 2: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
DEPARTAMENTO DE TUMBES
RESPONSABLE: ALCALDE JAIME YACILA BOULANGER

ACTIVO:
☐ Traslado de Bienes según Acta N° 150 - 2025-MIMP-OGA-OAS
☐ Baja de Bienes

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	N° RESOLUCION	ITEM	ADUANA
1	PRESURIZADOR DE AGUA, MARCA HONDA GP 168F, REF. EN CAJA GP 160 W130XH1 CON ACCESORIOS (01 EMBUDO, 01 MANGUERA DE PLASTICO, 01 MANUAL CON LLAVE DE DADO, 01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO) 01 CAJA SIN EMBUDO, 01 CAJA SIN MANGUERA DE PLASTICO, 04 CAJAS SIN	UNIDAD	3	BUENO	RESOLUCION DE OFICINA N° 000097-2025-SUNAT/3G0300	3	TACNA

RESPONSABLE DE ALMACEN QUE ENTREGA BIENES: [Firma]

JEFE/DIRECTOR/AUTORIDAD QUE RECEPCIONA BIENES: [Firma]

FECHA: / / 2025

1 En el caso que los bienes a ser donados estén almacenados en algún local fuera de la sede Central del MIMP
2 En el caso de traslado de un desplazamiento externo al MIMP

Que, así mismo consta el Acta de Entrega y Recepción de Bienes N°150-2025-MIMP-OGA-OAS, de fecha 16 de mayo del 2025; de los siguientes bienes:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	N° RESOLUCION	ITEM	ADUANA	PRECIO UNITARIO (*)	TIPO DE CAMBIO (**)	VALOR EN SOLES
1	PRESURIZADOR DE AGUA, MARCA HONDA GP 168F, REF. EN CAJA GP 160 W130XH1 CON ACCESORIOS (01 EMBUDO, 01 MANGUERA DE PLASTICO, 01 MANUAL CON LLAVE DE DADO, 01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO) 01 CAJA SIN EMBUDO, 01 CAJA SIN MANGUERA DE PLASTICO, 04 CAJAS SIN	UNIDAD	3	BUENO	RESOLUCION DE OFICINA N° 000097-2025-SUNAT/3G0300	3	TACNA	174.7900	3.672	1,925.49
Monto Total S/.										1,925.49

Que, mediante el INFORME N°444-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Que, se derive todo lo actuado en el presente expediente administrativo, al Concejo Municipal con la finalidad que proceda



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

con sus atribuciones por ley, emitiéndose en unanimidad el acuerdo de concejo aceptando en calidad de donación de 03 bienes, a favor de la comuna villarina, consistente Presurizador de Agua, Marca Honda GP 168F, REF. En la caja GP 160 WL30XH1 con accesorios (01 embudo, 01 manguera de plástico, 01 manual con llave de dado, 01 bolsa con accesorios para filtro, 01 caja sin embudo, 01 caja sin manguera de plástico, 04 cajas, unidad de medida, unidad, cantidad 03, estado bueno, N° de resolución de Oficina N°000097-2025-SUNAT/3G0300, Item 03, aduana Tacna, debiendo proseguir con el procedimiento llamado por ley).

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y ACEPTAR, LA DONACION de 03 bienes, los cuales equivalen a S/ 19,925.49 (Mil Novecientos Veinticinco con 49/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Región de Tumbes, por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido Distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa; los cuales se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	N° RESOLUCION	ITEM	ADUANA	PRECIO UNITARIO (*)	TIPO DE CAMBIO (**)	VALOR EN SOLES
1	PRESURIZADOR DE AGUA, MARCA HONDA GP 168F; REF. EN CAJA GP 160 WL30XH1 CON ACCESORIOS (01 EMBUDO, 01 MANGUERA DE PLASTICO, 01 MANUAL CON LLAVE DE DADO, 01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO) 01 CAJA SIN EMBUDO, 01 CAJA SIN MANGUERA DE PLASTICO, 04 CAJAS SIN	UNIDAD	3	BUENO	RESOLUCION DE OFICINA N° 000097-2025-SUNAT/3G0300	3	TACNA	174.7900	3.672	1,925.49
Monto Total S/.										1,925.49

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al titular del pliego la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, relacionados a la DONACION de 03 bienes, los cuales equivalen a S/ 19,925.49 (Mil Novecientos Veinticinco con 49/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Región de Tumbes, por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido Distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realice las acciones



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia del presente acuerdo al Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yañila Boulanger
ALCALDE

